

Expediente 2021-00027-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Previo a continuar con las demás etapas procesales que correspondan, **se requiere** a la apoderada judicial de la parte demandante para que, se sirva allegar al despacho, el resultado del correo de donde se infiera que, la parte pasiva, si recibió la notificación o como mínimo que, si reside en ese lugar, ya que solo se aportó al plenario, un recibo o desprendible del correo, pero, la misma no cumple con las previsiones del Decreto 806 de 2020, ni con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, no hay certeza de la entrega del auto admisorio de la demanda a la señora **ANYELA MENDEZ VARGAS** como representante legal de la menor Gabriela González Méndez.-

De otro lado, líbrese comunicación al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, por medio del centro de servicios judiciales, adjuntado **certificación** sobre el estado del presente proceso, el cual se encuentra aún en etapa de notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a2135323d907ed1ca56ac56564780c1938c3c55deb47de15fc475f3511db2f**

Documento generado en 18/04/2022 06:05:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**